

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 333/2022**  
**La Paz, 20 de septiembre de 2022**

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE  
CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0846/2022 de 1 de septiembre de 2022, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) del Estado Plurinacional de Bolivia, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), remitido por el Tribunal Supremo Electoral es compatible en su integridad, con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005.

La Dirección Nacional Jurídica a través del Informe TSE - DNJ N° 337/2022 de 12 de septiembre de 2022, concluye que, en cumplimiento del artículo 27 Ley N° 1178, y el inciso b) del artículo 14 de las NB-SCI, la DNF del TSE elaboró el proyecto de modificaciones al RE-SCI, el mismo que fue debidamente compatibilizado por el MEFP en ejercicio de la atribución que tiene dicho ministerio en calidad de Órgano Rector. Asimismo, recomienda poner en consideración de Sala Plena el informe y en caso de ser aprobado, se instruya a Secretaría de Cámara la elaboración de la resolución de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), para su posterior firma.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamental, señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción, encontrándose entre éstas, el Órgano Electoral Plurinacional;

El artículo 12 de la citada disposición, establece que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que:

- a. El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; y

- b. La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos.

El artículo 27 de la disposición legal citada, establece que cada Entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, asimismo, señala que corresponde a la máxima autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

El artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), establece que estas constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

### **CONSIDERANDO III. CONCLUSIÓN**

Conforme los antecedentes y normativa citada precedentemente, se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Órgano Electoral Plurinacional, se enmarca en la disposición contenida en el artículo 27 de la Ley N° 1178; asimismo, de acuerdo a nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0846/2022 de 1 de septiembre de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dicho Reglamento ha sido compatibilizado, siendo procedente su aprobación mediante Resolución de Sala Plena, en aplicación del numeral 5) del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

### **LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), en sus seis (6) capítulos y veintiséis (26) artículos, documento que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección Nacional Económica Financiera, remitir una copia legalizada de la presente Resolución y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el correspondiente registro y archivo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TERCERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Nacional Económica Financiera, la difusión del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Electoral Plurinacional.

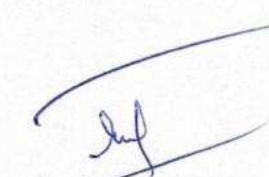
Regístrese, cúmplase y archívese.



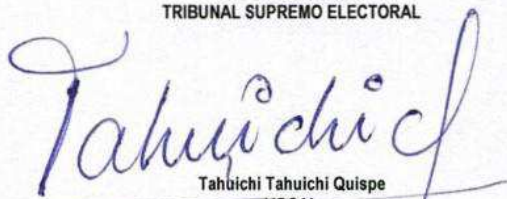
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



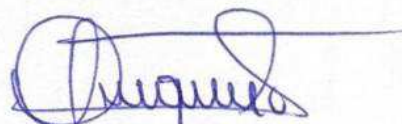
Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tahuichi Tahuichi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL